TRD-600

CONV-TA-027-2026

ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	
El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolla en los siguientes términos:	
DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN:	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA".
TIEMPO DURACIÓN DEL CONVENIO:	UN (01) MES
VALOR DEL CDP:	TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE PESOS M/CTE ($ 30.144.251,77)
APORTE DEL MUNICIPIO:	TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 30.140.500,00)
VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:	TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 30.140.500,00)
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD	DECRETO 092 DE 2017 Y POR TANTO LA MISMA SE HA SIDO ELABORADA DE ACUERDO CON LOS POSTULADOS SEÑALADOS EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 2 Y DEL DECRETO 092 DE 2017 Y EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998; EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, EL ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN. CONCEPTO C-075 DE 2023 ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD SIN LAS LIMITACIONES PARA CONTRATAR ESTABLECIDAS EN LA LEY.
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines sociales del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y

la desconcentración de funciones. Adicionalmente las autoridades administrativas deberán coordinar sus funciones para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, autoriza a las entidades estatales a través de su representante legal y con recursos de sus presupuestos a celebrar Contratos (convenios) con entidades privadas sin ánimo de lucro siempre y cuando estas sean de reconocida idoneidad, a fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo correspondiente.

Igualmente, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70 y 71, establece como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, reconociendo que esta constituye fundamento de la nacionalidad y un elemento esencial para el desarrollo integral de las comunidades. De igual forma, contempla el deber de promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales, así como de incentivar a las personas y las instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología. En este sentido, dichas disposiciones constituyen un fundamento para impulsar iniciativas orientadas al fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas e innovadoras, la apropiación social del conocimiento y el desarrollo integral de la población del municipio de Tame, Arauca.

El municipio de Tame, departamento de Arauca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de promover el desarrollo integral de su territorio, impulsar el bienestar de sus habitantes y generar condiciones que favorezcan el acceso al conocimiento, el fortalecimiento de las capacidades humanas y la implementación de estrategias orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de la población. En este contexto, la ciencia, la tecnología y la innovación constituyen componentes fundamentales para el desarrollo social, educativo, económico y productivo, al permitir la generación de conocimientos, el desarrollo de nuevas habilidades y la búsqueda de soluciones a las diferentes necesidades que se presentan en el entorno.

El desarrollo científico y tecnológico ha adquirido una importancia significativa en la transformación de las sociedades, debido a su contribución al mejoramiento de los procesos de aprendizaje, la modernización de las actividades productivas, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la generación de nuevas oportunidades para la población. Por esta razón, resulta necesario que los gobiernos territoriales promuevan acciones encaminadas a incentivar el interés por la ciencia, facilitar la apropiación del conocimiento, fomentar la creatividad y estimular el uso de herramientas tecnológicas que permitan responder a los desafíos actuales y futuros del territorio.

En el municipio de Tame, Arauca, se identifica la importancia de continuar promoviendo iniciativas que acerquen a la comunidad a los conocimientos científicos, las herramientas tecnológicas y las prácticas innovadoras, facilitando espacios en los que la población pueda desarrollar habilidades, fortalecer sus capacidades y reconocer las posibilidades que ofrece el conocimiento como instrumento para la transformación de su entorno. Este propósito adquiere especial relevancia frente a la necesidad de fomentar el pensamiento crítico, la creatividad, la resolución de problemas y la capacidad de adaptación a los cambios tecnológicos que inciden en los ámbitos educativo, social y productivo.

En este sentido, el fortalecimiento de las acciones de ciencia, tecnología e innovación debe entenderse como una estrategia que trasciende el acceso a equipos o herramientas tecnológicas, puesto que también comprende la promoción de una cultura de conocimiento, investigación, experimentación y aprendizaje permanente. Para ello, es necesario impulsar actividades que permitan divulgar conocimientos, incentivar la participación ciudadana, generar experiencias de aprendizaje y promover el desarrollo de iniciativas innovadoras acordes con las características y necesidades de la población tameña.

De igual manera, la promoción de estas acciones puede contribuir a disminuir las brechas de acceso al conocimiento y al aprovechamiento de las tecnologías, mediante oportunidades de participación dirigidas a diferentes grupos poblacionales, especialmente a aquellos que requieren mayores alternativas de formación y acercamiento a estas herramientas. La apropiación social del conocimiento permite que la ciudadanía no sea únicamente receptora de información, sino que participe activamente en la identificación de necesidades, el intercambio de experiencias y la construcción de propuestas que aporten al desarrollo de la comunidad.

Asimismo, el fortalecimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación puede favorecer la articulación de actores educativos, institucionales, comunitarios y productivos, propiciando escenarios de colaboración para compartir conocimientos, reconocer capacidades existentes e impulsar iniciativas que respondan a las particularidades del municipio. Esta articulación representa una oportunidad para promover nuevas formas de aprendizaje, estimular el desarrollo de ideas y fomentar la utilización del conocimiento científico y tecnológico como herramienta para la generación de valor social y económico.

En consecuencia, la Administración Municipal considera necesario adelantar acciones que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas e innovadoras de la población, mediante estrategias que promuevan la apropiación del conocimiento, el desarrollo de habilidades, la creatividad y el acercamiento a nuevas herramientas y metodologías. Para materializar este propósito, se requiere contar con los recursos, servicios, apoyos técnicos y logísticos que resulten necesarios para desarrollar las actividades previstas, de acuerdo con el alcance y las especificaciones que se establezcan en los documentos del proceso de contratación.

Por lo anterior, se plantea adelantar un proceso de contratación cuyo objeto corresponde al "FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA", con el propósito de contribuir al desarrollo de iniciativas que favorezcan el acceso, la divulgación y la apropiación del conocimiento científico y tecnológico, así como el fortalecimiento de las capacidades de la población en estas áreas.

La necesidad planteada anteriormente, se satisface mediante la celebración de un Convenio de Asociación conforme al artículo 355 de la Carta Magna y lo establecido en el artículo 2 literal A del decreto 092 del 23 de enero de 2017.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD.

El fortalecimiento de las acciones de ciencia, tecnología e innovación constituye una oportunidad para que el municipio de Tame, departamento de Arauca, impulse iniciativas orientadas al desarrollo de capacidades, la apropiación social del conocimiento y la promoción de nuevas alternativas de aprendizaje, participación y transformación territorial. En este sentido, adelantar un proceso de contratación dirigido a este propósito resulta conveniente para la Administración Municipal, en la medida en que permite organizar y ejecutar las actividades requeridas para promover el acercamiento de la población a la ciencia, las herramientas tecnológicas y las prácticas innovadoras.

La oportunidad de desarrollar este proceso radica en la importancia de fortalecer las capacidades de la comunidad frente a los cambios científicos y tecnológicos que actualmente inciden en las dinámicas educativas, sociales y económicas. La implementación de acciones en esta materia puede favorecer el desarrollo de competencias, incentivar la creatividad, estimular el pensamiento crítico y promover el reconocimiento de la ciencia y la tecnología como instrumentos útiles para comprender el entorno, identificar necesidades y formular alternativas de solución.

Desde la perspectiva institucional, la contratación permitirá disponer de los recursos y apoyos necesarios para desarrollar las actividades previstas de manera organizada, coordinada y conforme a las condiciones técnicas, operativas y logísticas definidas por la entidad. Esto facilitará la materialización de las iniciativas proyectadas y permitirá orientar los esfuerzos institucionales hacia resultados concretos, de acuerdo con el alcance contractual, la disponibilidad presupuestal y las metas que se establezcan para la intervención.

De igual manera, la ejecución del proceso representa una oportunidad para generar espacios de participación y aprendizaje en los que diferentes sectores de la población puedan aproximarse al conocimiento científico y tecnológico, intercambiar experiencias y reconocer posibilidades de aplicación en su vida cotidiana, sus procesos formativos o sus actividades productivas. Estas experiencias pueden contribuir al fortalecimiento de una cultura de innovación y al desarrollo de capacidades que favorezcan la adaptación de la comunidad a las transformaciones del entorno.

La conveniencia de adelantar la contratación también se relaciona con la posibilidad de aprovechar los recursos públicos de manera planificada, articulando las necesidades identificadas con las actividades y los resultados esperados. Para ello, la entidad deberá establecer condiciones técnicas claras, definir adecuadamente el alcance de las obligaciones contractuales y verificar que los bienes y servicios requeridos sean pertinentes para el cumplimiento del objeto, de manera que exista correspondencia entre la inversión proyectada y los beneficios que se pretende generar para la población.

Adicionalmente, el desarrollo de estas acciones puede contribuir al fortalecimiento de las relaciones entre la Administración Municipal, las instituciones educativas, los actores comunitarios y demás participantes que, de acuerdo con la naturaleza de las actividades, puedan aportar al desarrollo científico, tecnológico e innovador del territorio. La articulación de estos actores favorece el intercambio de conocimientos, la identificación de oportunidades y la construcción de iniciativas que respondan a las particularidades y potencialidades del municipio de Tame.

En términos de impacto, se espera que las actividades ejecutadas contribuyan a promover el interés por la ciencia, ampliar las oportunidades de acercamiento a las tecnologías, fortalecer las habilidades de los participantes y fomentar el reconocimiento de la innovación como un componente importante para el desarrollo local. El alcance de estos beneficios deberá guardar relación con las actividades efectivamente contratadas, la población beneficiaria, los recursos disponibles y los mecanismos de seguimiento que se establezcan para verificar su ejecución.

Por otra parte, la oportunidad y conveniencia del proceso deberán evaluarse en concordancia con los instrumentos de planeación municipal aplicables, las competencias de la Administración y la disponibilidad de recursos presupuestales. De esta manera, la iniciativa podrá integrarse de forma coherente a los propósitos institucionales de desarrollo territorial, fortalecimiento de capacidades y generación de oportunidades para la población, evitando la duplicidad de esfuerzos y procurando una adecuada utilización de los recursos públicos.

En consecuencia, se considera oportuno y conveniente adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAME-

ARAUCA", en tanto constituye un mecanismo para disponer de los medios necesarios para ejecutar las actividades proyectadas y promover el desarrollo de capacidades científicas, tecnológicas e innovadoras en el territorio.

Por lo tanto, la contratación se justifica como una medida orientada a materializar las acciones institucionales previstas, facilitar la participación de la comunidad y contribuir al fortalecimiento de la apropiación social del conocimiento, procurando que la ejecución contractual se desarrolle bajo criterios de planeación, transparencia, eficiencia, responsabilidad y orientación a resultados, en beneficio del desarrollo integral del municipio de Tame, departamento de Arauca.

PERFIL ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De acuerdo al artículo 3 del Decreto 092 de 2017, que entró en vigencia el 1 de junio 2017 establece que:

> (…) "*La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*
>
> *La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés*". *(…)*

Así mismo, el municipio de Tame, Arauca, mediante la celebración del convenio con una entidad sin ánimo de lucro, busca aunar esfuerzos y promover el desarrollo de iniciativas orientadas al fortalecimiento de las acciones de ciencia, tecnología e innovación en el territorio, mediante la ejecución de programas, proyectos y actividades que contribuyan a la apropiación social del conocimiento, el desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas, el fomento de la creatividad y la promoción de soluciones innovadoras frente a las necesidades de la comunidad.

Para tal efecto, se busca que la entidad sin ánimo de lucro seleccionada cuente con experiencia, capacidad técnica y operativa e idoneidad para desarrollar actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación, de manera que su participación contribuya efectivamente al cumplimiento de los objetivos propuestos. Lo anterior, en la medida en que la contratación proyectada resulte pertinente para atender las necesidades identificadas por la Administración Municipal, guarde coherencia con sus competencias y objetivos institucionales y permita aunar esfuerzos para alcanzar los fines de interés público, en observancia de los principios que orientan la contratación estatal y de las disposiciones normativas aplicables a los convenios de asociación.

De acuerdo con lo anterior, dentro del presente estudio se establecerán las condiciones de idoneidad y experiencia que la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO debe, así mismo cumplir con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017. Este requisito no es subsanable en la presente convocatoria.

Expuesto lo anterior, resulta conveniente, iniciar los trámites precontractuales, respetando los principios que contempla el estatuto contractual ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015.

TRD-600

CONV-TA-027-2026

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

INFORMACIÓN GENERAL	
LINEA ESTRATEGICA	TAME PRODUCTIVA, INDUSTRIAL, COMPETITIVA Y TURISTICA
SECTOR	39. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN
PROGRAMA PRESUPUESTAL	FOMENTO A VOCACIONES Y FORMACIONES, GENERACIÓN, USO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
PRODUCTO	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS VOCACIONES CIENTIFICAS EN CTI
CÓDIGO DEL PRODUCTO	3906001
INDICADOR DE PRODUCTO	PERSONAS APOYADAS EN SU VOCACIÓN CIENTIFICA
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODCUTO	390600100
CÓDIGO DEL PRODUCTO	3906001
PROYECTO DE INVERSIÓN	FORTALECIMIENTO A LAS ACICONES DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA
CÓDIGO BPIN	202500000038736

2. LA DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONVENIO DE APOYO:

FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA".

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Producto o servicio
82101500	Publicidad impresa
90101603	Servicios de cáterin
80111620	Servicios temporales de recursos humanos
43211507	Computadores de escritorio

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ACTIVIDADES

Entre las condiciones que debe cumplir el contratista, como mínimo están las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL EVENTO**		
1,1	Pendón 1m alto x 0,90 m ancho full color, banner 13 onzas (incluye diseño e impresión) identificación de stands de las instituciones educativa participantes.	UND	6
2	**ALIMENTACION Y REFRIGERIOS**		

2,1	SERVICIO ALIMENTACIÓN Tipo almuerzo: plato fuerte: opciones de proteína animal (res, cerdo, pollo) mínimo 180 gramos, un carbohidrato plátano, arroz, guisante, papas) mínimo de 50 gramos, un vegetal caliente o frío mínimo de 40 gramos y una leguminosa (lenteja, garbanzo, frijol), mínimo de 40 gramos. Bebida: Debe ser un volumen mínimo de 250 ml (jugo natural o gaseosa) Lo cual deberá ser entregado en empaque individual, sellado.	Unidad	515
2,2	Refrigerios (consiste en una comida sólida no inferior a 200 gramos y una bebida fría o caliente de acompañamiento no inferior a 200 ml)	Unidad	515
3	**CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROYECTOS Y MUESTRAS TECNOLOGICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICIPANTES (6).**		
3,1	"Capacitación y acompañamiento a los proyectos y muestras tecnológicas de las Instituciones Educativas participantes, (Joel Sierra, Antonio Ricaurte, Agustín Nieto Caballero, Ernesto Rincón Ducón, Parmenio Bonilla, IPA. Se debe garantizar profesional y/o licenciado, con un año de experiencia como docente o capacitador.	capacitaciones	6
4	**INCENTIVOS**		
4,1	Incentivo Tablet de 8.7 pulgadas, procesador Octa-Core (2.0 GHz / 1.8 GHz), 4 GB RAM, 128 GB de almacenamiento, sistema operativo Android 14, doble cámara, conectividad Wi-Fi, color en disponibilidad e incluye estuche protector tipo folio.	UND	6

Nota: El desarrollo de las actividades se establecerá en la invitación pública.

- Respecto al tratamiento de datos personales de menores de edad, el conviniente teniendo en cuenta Constitución Política de Colombia – Artículo 44 (prevalencia de los derechos de los niños), Ley 1581 – Régimen General de Protección de Datos Personales, Decreto 1377 – Reglamentación parcial de la Ley 1581, Ley 1098 – Código de la Infancia y la Adolescencia y Circulares y conceptos de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), por regla general se prohíbe el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo cuando:

 - Se trate de datos de naturaleza pública.
 - El tratamiento responda y respete el interés superior del menor.
 - Se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.
 - Se cuente con autorización previa, expresa e informada del representante legal (padres o acudientes).

 Además de los principios generales de protección de datos (legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad), en el caso de menores se debe garantizar:

 - Interés superior del menor.

- Prevalencia de sus derechos.
- Uso proporcional y estrictamente necesario de la información.
- Especial diligencia en medidas de seguridad.

El responsable del tratamiento deberá:

- Obtener autorización del representante legal.
- Informar de manera clara:
 - Finalidad del tratamiento.
 - Derechos del titular.
 - Canales para ejercer derechos (consulta, corrección, supresión).
- Conservar prueba de la autorización.
- Cuando el menor tenga capacidad de entendimiento (adolescentes), se recomienda escuchar su opinión, sin que ello sustituya la autorización del acudiente.

El tratamiento debe estar relacionado con actividades legítimas como:

- Procesos educativos.
- Servicios de salud.
- Programas sociales.
- Actividades culturales, recreativas o deportivas.
- Gestión institucional o contractual debidamente justificada.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, toda participación de menores de edad en las actividades del presente convenio estará sujeta a ficha de inscripción y autorización por padre de familia/acudiente.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECÍFICAS:

1. Las descritas en el ítem 2.3 *condiciones técnicas exigidas o actividades,* del presente estudio.
2. Demás actividades que se le sean indicadas por su supervisor asignadas relacionadas con el objeto principal de este proceso.

GENERALES:

1. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor designado.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente convenio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
4. Elaborar y rendir dentro del término de duración del convenio, los informes y documentos que le sean requeridos por el supervisor del convenio.

5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social
7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el convenio y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
10. El cooperante deberá mantener al Municipio de Tame, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el cooperante, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del convenio
11. Disponer del recurso profesional, técnico y administrativo que se requiera para desarrollar las actividades del CONVENIO y ejercer la coordinación y el seguimiento permanente al cumplimiento del mismo.
12. Contratar con cargo a los recursos del CONVENIO EL PERSONAL IDONEO, actuará como contratista independiente y no será ni el representante ni el intermediario del MUNICIPIO frente al personal que utilice para la ejecución. Los costos de personal utilizado para la ejecución deberán cancelarse con los recursos del CONVENIO.
13. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio.
3. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto
4. Realizar los aportes comprometidos en el Convenio.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución de las actividades objeto del contrato
7. Apoyar y coordinar a través de la supervisión el acompañamiento a las actividades que se requieran para el buen desarrollo de lo establecido en el proyecto
8. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual
9. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el Cooperante dentro de los términos legales.
11. Las que sean necesarias para el correcto cumplimiento del presente CONVENIO.

2.5. TIPO DE CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACION

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda 31 de diciembre de 2026.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:
La ejecución del contrato y prestación del servicio se desarrollará en el Municipio de Tame Arauca.

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

El Municipio de Tame, supervisará la ejecución del Convenio, a través de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA el servidor designado por el Municipio para tal fin. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del Convenio.

El cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente Convenio. 2. Informar al DESPACHO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al DESPACHO DEL ALCALDE sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Régimen Especial con Oferta.

Decreto Nacional 092 de 2017 en su ARTÍCULO 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

3.2. FUNDAMENTO JURIDICO:

Con base en lo preceptuado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo establece: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

En todo caso, se tiene en cuenta para el presente proceso, que el objetivo primordial del Municipio de Tame, es beneficiar a la comunidad, con el impulso, a través de esta de contratación, de proyectos de interés público; como bien lo ha afirmado de manera reiterada y uniforme, la jurisprudencia, donde se concluye que la prohibición del artículo 355 no implica la extinción de la función benéfica del Estado, cuando se tiene por objeto garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos o el estímulo a actividades que la misma carta considera dignas y merecedoras de apoyo; por ello vale la pena decir que la C.N.

Que cuando el artículo 355 de la Constitución Política establece que; "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

Artículo 1 Decreto 092 del 23 de enero de 2017, El objeto del presente Decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, Departamental, Distrital y Municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad,

para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

La Corte Constitucional entre otras, en Sentencias C-543 de 2001 y C-712 de 2002, referente a esta modalidad de contratación expuso la manera respectiva en cuanto al objeto contractual que podían pactarse: *"(...) el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como lo ha denominado la jurisprudencia de la corporación) se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil – título XXXVI y disposiciones complementarias) que además ostenten reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollen las actividades de beneficencia común.."*

Es importante tener en cuenta que Artículo 339 de la Constitución Política, establece que las Entidades Territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y los gobiernos Nacional y Departamental, planes de desarrollo con el objetivo de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley.

Lo anterior obedece a la lectura que se efectúa al artículo 355 de la C.N., Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Concepto Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera consejero Ponente YESID ROJAS SERRANO, Sentencia del 26 de febrero de 1993 Radicado 2073; Auto del Consejo de Estado del 12 de noviembre de 1992, Ponente MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ Exp. 2.138; Consejo de Estado-Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 24 de febrero de 2005, radicado 1.626 consejera Ponente GLORIA DUQUE HERNANDEZ; Manual de Contratación de la Administración Pública, Ernesto Matallana Camacho Segunda edición diciembre de 200 y Cartilla de recomendaciones para la elaboración de estudios previos Procuraduría General de la Nación 180 años.

Por tratarse de proceso de contratación con objeto: FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA". el cual corresponde a una actividad del municipio de Tame se rige de acuerdo a lo establecido en el *"Articulo 4 del decreto 092 de 2017 donde establece"* ***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 95, establece que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar se requiere contratar el FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA".

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley. De conformidad con lo establecido en el *"Articulo 4 del decreto 092 de 2017 donde establece"* ***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.***

A) Antecedentes Administrativos

En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de procesos celebrados por el Municipio con igual o similar objeto, como fines del estado y de responsabilidad de los entes territoriales, motivo por el cual se relaciona el presente proceso:

AÑO	No. DE CONTRATO	MUNICIPIO	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA
2023	CONV-TA-025-2023	MUNICIPIO DE TAME	APOYO AL DESARROLLO DE LA SEMANA DE LA CIENCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE TAME	$40.000.000	FUNDACION ENSAMBLE
2024	CONV-TA-023-2024	MUNICIPIO DE TAME	FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA	$45.000.000	FUNDAEDSA
2024	CONV-TA-030-2024	MUNICIPIO DE TAME	FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA	$60.000.000	FUNDAEDSA

B) Antecedes de otros Municipios:

AÑO	No. DE CONTRATO	MODALIDAD	MUNICIPIO	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA

2026	IECB-RE-PS-009-2026	Régimen especial	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAPITÁN BERMÚDEZ	Contratar la prestación de servicios logísticos y el alquiler de equipos de sonido requeridos para la realización de la Semana Cultural, Deportiva y Tecnológica de la Institución Educativa Capitán Ber	$ 5.000.000	Arley Solano Valencia – PRODUCCIONES M.S.
2026	C-015-2026	Régimen especial	INSTITUCION EDUCATIVA AGUAS NEGRAS	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LUDICAS, DEPORTIVAS, PEDAGOGICAS Y CULTURALES EN DESAROLLO DEL PROYECTO SEMANA DE LA PAZ, LA CIENCIA Y LA CULTURA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA AGUAS NEGRAS DE MONTERÍA	$ 6.000.000	MAYRA ALEJANDRA MADRID CABALLERO
2026	4143.073.26.15-2026	Régimen especial	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDADELA DESEPAZ CALI	Suministro y adquisición de materiales para proyectos pedagógicos correspondientes a los proyectos de Expo ciencia, Semana Cultural, Mercadeo y Ventas, Comercio y Servicios, Mantenimiento de Computadores y Electricidad de la Institución Educativa Técnica Ciudadela Desepaz para la vigencia fiscal 2026.	$ 11.000.000	Edilberto Torres Hincapié (PAPELERIA TOTAL OFFICCE)

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 30.140.500,00)

5.1.1. APORTE DEL MUNICIPIO: TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 30.140.500,00)

"FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA".				FUNCOSOCIAL		FUNDAEDSA		FUNGES		VALOR UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR / TOTAL	VR / UNITARIO	VALOR TOTAL	VR / UNITARIO	VALOR TOTAL		
1	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL EVENTO										

1,1	Pendón 1m alto x 0,90 m ancho full color, banner 13 onzas (incluye diseño e impresión) identificación de stands de las instituciones educativa participantes.	UND	6	$ 160.000,00	$ 960.000,00	$ 170.000,00	$ 1.020.000,00	$ 180.000,00	$ 1.080.000,00	$ 170.000,00	$ 1.020.000,00
2	**ALIMENTACION Y REFRIGERIOS**										
2,1	SERVICIO ALIMENTACIÓN Tipo almuerzo: plato fuerte: opciones de proteína animal (res, cerdo, pollo) mínimo 180 gramos, un carbohidrato plátano, arroz, guisante, papas) mínimo de 50 gramos, un vegetal caliente o frío mínimo de 40 gramos y una leguminosa (lenteja, garbanzo, frijol), mínimo de 40 gramos. Bebida: Debe ser un volumen mínimo de 250 ml (jugo natural o gaseosa) Lo cual deberá ser entregado en empaque individual, sellado.	Unidad	515	$ 24.500,00	$ 12.617.500,00	$ 25.300,00	$ 13.029.500,00	$ 25.500,00	$ 13.132.500,00	$ 25.100,00	$ 12.926.500,00

2,2	Refrigerios (consiste en una comida sólida no inferior a 200 gramos y una bebida fría o caliente de acompañamiento no inferior a 200 ml)	Unidad	515	$ 7.400,00	$ 3.811.000,00	$ 7.600,00	$ 3.914.000,00	$ 7.800,00	$ 4.017.000,00	$ 7.600,00	$ 3.914.000,00
3	**CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROYECTOS Y MUESTRAS TECNOLOGICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICIPANTES (6).**										
3,1	"Capacitación y acompañamiento a los proyectos y muestras tecnológicas de las Instituciones Educativas participantes, (Joel Sierra, Antonio Ricaurte, Agustín Nieto Caballero, Ernesto Rincón Ducón, Parmenio Bonilla, IPA. Se debe garantizar profesional y/o licenciado, con un año de experiencia como docente o capacitador.	capacitaciones	6	$ 820.000,00	$ 4.920.000,00	$ 830.000,00	$ 4.980.000,00	$ 840.000,00	$ 5.040.000,00	$ 830.000,00	$ 4.980.000,00
4	**INCENTIVOS**										

4,1	Incentivo Tablet de 8.7 pulgadas, procesador Octa-Core (2.0 GHz / 1.8 GHz), 4 GB RAM, 128 GB de almacenamiento, sistema operativo Android 14, doble cámara, conectividad Wi-Fi, color en disponibilidad e incluye estuche protector tipo folio.	UND	6	$ 1.200.000,00	$ 7.200.000,00	$ 1.220.000,00	$ 7.320.000,00	$ 1.230.000,00	$ 7.380.000,00	$ 1.216.666,67	$ 7.300.000,00
TOTAL					**$ 29.508.500,00**		**$ 30.263.500,00**		**$ 30.649.500,00**		**$ 30.140.500,00**

5.2. DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía de Tame efectuará los descuentos de Ley de orden Nacional y Municipal vigentes, que apliquen, los cuales se debitarán de la orden de pago correspondiente a actas parciales o acta de recibo final, valores correspondientes a las siguientes Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones.

TABLA DE DESCUENTOS		
CONCEPTO	***%***	***BASE A TENER EN CUENTA***
PRO-CULTURA	**2%**	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-ADULTO MAYOR	**4%**	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-DEPORTES	**2%**	APLICABLE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
PRO-JUSTICIA FAMILIAR	**2%**	APLICABLE A CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PAGOS SUPERIORES A 10 SMMLV
INDUSTRIA Y COMERCIO		APLICABLE DE ACUERDO AL CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL RUT SEGÚN ACUERDO 0493 DE 2023- Art 28 (VARIABLE)
AVISOS Y TABLEROS	**15 %**	APLICABLE AL RESULTADO Y/O VALOR DEL IMUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RETEFUENTE		DE ACUERDO A LA TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE DEL AÑO GRAVABLE VIGENTE (VARIABLE)

IVA RETENIDO	15 %	SE APLICA AL IVA FACTURADO
CONTRIBUCION CONTRATOS DE OBRA	5%	APLICA SOLO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA

Nota: Estas pueden variar según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo No. 0524 de 2025 por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 0493 de 2023.

5.3. JUSTIFICACIÓN: La Secretaría de Educación y Tecnología, realizó estudio de mercado, mediante la solicitud de cotizaciones a personas naturales, personas jurídicas y ESAL que están en condiciones de prestar el servicio o suministrar el bien, las cuales fueron allegadas y son parte integral de este documento.

5.4. FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Administración Municipal cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso contractual, según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la secretaria de Hacienda:

CDP – 20261006002 del 06/10/2026			
Rubro	**Nombre**	**Fuente**	**Valor**
2.3.2.02.02.009.11.01	Fortalecimiento a las acciones de Ciencia tecnología e Innovación en el Municipio de Tame – Arauca	1.2.4.3.03 SGP-propósito general- propósito general libre inversión	$ 30.000.000,00
2.3.2.02.02.009.11.02	Fortalecimiento a las acciones de Ciencia tecnología e innovación en el Municipio de Tame – Arauca	1.3.2.2.08 RF. SGP – propósito general	$ 144.251,75
TOTAL			**$ 30.144.251,75**

Nota La administración para el presente proceso tendrá como presupuesto conforme a estudio de mercado realizado, el valor de **$ 30.140.500,00.**

1.1. FORMA DE PAGO: El Municipio de Tame, pagará el valor de su aporte, previa presentación de la orden debidamente soportada así:

a) Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del convenio se pagará mediante presentación de Actas parciales de Actividades ejecutadas por el Contratista y avaladas por la supervisión del proyecto a satisfacción del MUNICIPIO, de acuerdo con los estudios previos y conforme a los pagos autorizados por la ENTIDAD.

b) El pago del 20% restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final, la suscripción del Acta de Liquidación del convenio, demás documentos exigidos y su correspondiente aprobación por parte del Municipio de Tame.

Nota: Los recursos aportados por el Municipio de Tame deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

Parágrafo 1: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Tame, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo 2: Para el pago único se debe presentar cuenta de cobro o factura, acta de supervisión, acta de recibo a satisfacción de la ejecución del proyecto firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la secretaria de Hacienda en lo relacionado con pagos.

EL CONTRATISTA se obliga a manejar los recursos en la Cuenta Bancaria Tipo AHORROS a nombre del Contratista para manejo exclusivo del CONVENIO y que el ente ejecutor abrirá para la ejecución del mismo. El recurso se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales de conformidad con el programa de inversión presentado por el CONTRATISTA, quien entregará al SUPERVISOR una relación detallada de dichos gastos en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas acompañadas de copias de las facturas y comprobantes de los pagos respectivos y el extracto bancario. Los rendimientos financieros que se llegaren a generar son de propiedad del MUNICIPIO.

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del Convenio.
- Planillas de enfoque diferencial físico y en Excel (Si aplica)
- Registro fotográfico físico y en Digital.
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas, expedida por el supervisor designado.
- Presentación de factura electrónica.
- Acreditación de pagos de los aportes de seguridad social (Salud, Pensión, ARL).
- Acta de recibo final.
- Informe de Supervisor.
- Acta de Liquidación
- Cuenta de Cobro o Factura Electrónica
- Informe final con todos los soportes de ejecución de las actividades.
- Demás requisitos que solicite el supervisor.

PARÁGRAFO 3: El Municipio pagará conforme a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualidad de Caja – PAC.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN: Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, es una de las modalidades de Convenio de conformidad con el numeral 4°, literal c. del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, artículos 73, 76 y 77 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes y complementarias y el artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020.

6.2. HABILITACIÓN FINANCIERA: No Aplica

6.3. HABILITACIÓN TÉCNICA:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: De las condiciones técnicas exigibles del numeral 2.3 del presente estudio previo, se tiene que, la entidad solicita como personal mínimo requerido en calidad de aspecto técnico habilitante:

3.1 "Capacitación y acompañamiento a los proyectos y muestras tecnológicas de las Instituciones Educativas participantes, (Joel Sierra, Antonio Ricaurte, Agustín Nieto Caballero, Ernesto Rincón Ducón, Parmenio Bonilla, IPA. Se debe garantizar profesional y/o licenciado, con un año de experiencia como docente o capacitador.

PERFIL	CANTIDAD	REQUISITO DE EXPERIENCIA	SOPORTE
PERSONAL PROFESIONAL	1	Experiencia mínima de 1 año como tutor de talleres y/o capacitador y/o docente	- Hoja de vida - Soportes académicos Profesional en áreas de la educación, ciencias sociales, ingeniería, administración o afines - Certificados de experiencia laboral solicitada.

(1) La experiencia general mínima será contada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.

Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por los contratantes
- Señalar el objeto del contrato o modalidad de vinculación laboral
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato o vinculación laboral.
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente), debe presentar la copia del contrato o documento que soporte la vinculación laboral entre el proponente y su contratante.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Hoja de vida del personal ofrecido.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente si aplica.
- Certificación de la vigencia de la matrícula profesional si aplica
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional
- Copia del acta de grado o diploma de postgrado (de ser requerido)
- De ser el caso, copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto.

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el proponente deberá presentar de forma obligatoria y con el fin de que le sean asignado el puntaje correspondiente el formato suministrado por la Entidad, debidamente suscrito por el profesional correspondiente donde manifieste su intención de

conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.

El contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Convenio de Asociación, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por la entidad.

La entidad, se reserva el derecho de exigir al contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, la entidad, solicite su remplazo, el contratista deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, la entidad puede reservarse las razones que le asiste, para solicitar el cambio.

El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del Convenio.

IDONEIDAD:
De acuerdo al artículo 3 del Decreto 092 de 2017 establece que: "La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal".

La entidad verificará y validará la trayectoria y desempeño de la ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que se pretenden ejecutar, revisando la experiencia que este aporte, la sección de incumplimiento en los contratos publicados en el SECOP, así como verificará que los administradores y el personal que presente (cuando haya lugar) de la ESAL no se encuentre en la categoría de personas políticamente expuestas y no cuenten incursos en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, para lo cual realizará la correspondiente constancia de idoneidad una vez sea seleccionada la ESA en los términos señalados en el artículo 4 y 5 del Decreto 092 de 2017.

EXPERIENCIA:

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia de tres (03) Contratos, suscriptos con entidades públicas o privadas, en donde el objeto de los mismos contemple corresponda a realización y/o implementación de programas y/o fortalecimiento a la educación y que la sumatoria de los mismos sean igual o mayor al valor del presupuesto oficial, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados, ejecutados y liquidados (Certificación o Acta de Liquidación):

NOTA: Los contratos con entidades privadas deben estar ejecutados y finalizados, por lo que se debe anexar certificación y factura.

Las certificaciones que se presenten de la experiencia solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Entidad contratante y datos de contacto.
2. Objeto del contrato. Si no se puede determinar en el objeto la experiencia solicitada se deberá adjuntar copia del contrato o convenio suscrito con el contratante donde se pueda evidenciar lo requerido, de lo contrario no se tendrá en cuenta la certificación.
3. Valor del contrato.
4. Número o referencia de contrato o convenio.
5. Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
6. Firma de la persona competente que certifica.

6.4. DOCUMENTOS: Los indicados en el numeral 14.1.1 de la invitación del presente proceso de contratación.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles al(os) oferente(s) la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3, del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operativo	Incapacidad por parte de uno o más instructores superior a 15 dias	Afecta el plazo de ejecución pactado	3	2	5	Media	Entidad	Reajustar el cronograma de actividades o cesión de Contrato del Instructor	2	1	3	Baja	No	Supervisor del Convenio	Inmediatamente ocurra el evento	Un (1) dia	Seguimiento al cronograma de actividades	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	La modalidad de contratación no es adecuada para el bien o servicio.	Celebración Indebida de Convenios	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratante	Establecer un Comité Evaluador con personal idóneo	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Oficina Jurídica - Comité Evaluador	Elaboración del Estudio Previo	Publicación de la Invitación Pública	Verificación y Aprobación por parte del Comité Evaluador y Evaluaciones	Publicación SECOP
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cambio de normatividad respecto de las actividades de Salud Pública	Afectación de las actividades y obligaciones del Convenio	3	2	5	Medio	Contratista	Acuerdo de las partes y posterior modificación del Convenio	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del Convenio y contratista	Inmediatamente ocurra el evento	Semanal	Seguimiento al cronograma de actividades	mensual

9	8	7	6	5	4
Especifico	General	Genera	General	Especifico	Especifico
Externo	Externo	Interno	Interno	Interno / Externo	Externo
Contratación	Planeación	Ejecuci	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operativo	Operativo	Operati	Operativo	Operacional	De la naturaleza
Demora en el inicio del Convenio por aprobación tardia de documentos de legalización.	Errores cometidos por la entidad sin ánimo de lucro al momento de presentar su propuesta	Perdida o daño de la base de datos	Que la comunidad no permita la realización de las actividades pactadas	Terminación anticipada del Convenio	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual
Imposibilidad en la ejecución del Convenio	Incumplimiento de Requisitos Contractuales	Podria modificar los plazos de entrega del	Podria Modificar los plazos de entrega del producto.	Terminación del Convenio	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio
1	1	1	1	1	4
1	4	2	2	1	3
2	5	3	3	2	7
Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
Contratante y Contratista	Contratista	Contrat	Entidad	Contratante -	Contratista / Entidad
Planeación, revisión, ajustes y seguimiento a la Fase Pre-Contractual	Planeación, Revisión Ajustes y Seguimiento a la Fase Pre-Contractual	Realizar copias mensuales de la	Concientizar a la población beneficiaria del Convenio	Liquidación Unilateral o Bilateral	Adelantar actividades de clases virtuales o suspensión del Convenio y las reglamentadas a nivel normativo
1	1	2	2	1	3
5	4	1	1	1	2
6	5	3	3	2	5
Alto	Medio	Bajo	Bajo	Riesgo Bajo	Medio
Si	No	No	No	SI	Si
Oficina Jurídica - Unidad Ejecutora - Contratista - Supervisor	Oficina Jurídica - Unidad Ejecutora - Contratista - Supervisor	Coordinador	Supervisor del Convenio	Oficina Jurídica - Unidad Ejecutora - Contratista - Supervisor	Entidad (supervisor) y contratista
Perfeccionamiento del Convenio	Apertura de las propuestas	Mensual	Inmediato a la ocurrencia del evento	En solicitud de liquidación	Cuando ocurra el evento
Firma del Convenio	Cierre del Proceso	1 Dia	1 Dia	Liquidación Unilateral o Bilateral	En reinicio y posible finalización a epidemia y se de parte de tranquilidad por la competente o de acuerdo a las normas que se establezcan
Supervisión a Cargo de la Entidad	Verificación y aprobación por parte del Comité Evaluador	Seguimiento a la ejecución	Seguimiento al hecho generador	Supervisión del Convenio	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados o normas que expida la autoridad competente
Antes de la firma del convenio	En la fase de evaluación oferentes.	Mensu	Trimestral	Supervisión del	Permanente

10	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Desempeño deficiente del personal a cargo del Contratista	Incumplimiento del objeto contractual, carencia de los estándares de calidad de los bienes y servicios	2	4	6	Alto	Contratista y Supervisión	Verificación del personal ofrecido por el Contratista y de los bienes y servicios	2	1	3	Bajo	Si	Contratista y Supervisión	Acta de Inicio	Acta de recibo final	Inspección a las actividades realizadas	Permanente

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una Póliza de Seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

Garantía Única, expedida por una compañía de Seguros o una garantía Bancaria, expedida por una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia a favor del Municipio, en la que conste los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Por valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** el amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los prejuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, por valor equivalente al diez (10&) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) mese más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015.

c) **DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Por un valor equivalente al Cinco (5%) del valor tal del contrato y por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Este amparo debe proteger las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Por el valor de Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV y por el término de ejecución del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.17, Decreto 1082 de 2015.

9. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

Que entendido que el Municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de Convenios, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de Convenios, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.

En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame en la ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

TRD-600

CONV-TA-027-2026

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL
De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el objeto del presente proceso de selección NO SE ENCUENTRA incurso en ninguno de los Tratados Internacionales vigentes.
11. PUBLICACIÓN
El presente documento se publicará en la página del SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Cordialmente,

NEIDA ROCIO PARADA CACERES
Secretaria de Educación y Tecnología

Proyectó: *Nadya Meléndez-CPS-023-2026* NM6